

**RECURSOS DE
RECONSIDERACIÓN**

EXPEDIENTES: SUP-REC-771/2015
Y ACUMULADOS

RECURRENTES: LUIS ARMANDO
CÓRDOVA DÍAZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA
REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN,
CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA
CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL, CON SEDE EN
GUDALAJARA, JALISCO

MAGISTADO PONENTE: MANUEL
GONZÁLEZ OROPEZA

SECRETARIOS: GUILLERMO
ORNELAS GUTIÉRREZ Y GERARDO
RAFAEL SUÁREZ GONZÁLEZ

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.

VISTOS, para resolver, los autos de los recursos de reconsideración identificados con las claves **SUP-REC-771/2015**, **SUP-REC-772/2015** y **SUP-REC-774/2015**, interpuestos por Luis Armando Córdova Díaz, en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, postulado por la coalición PRI-PVEM; por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, para impugnar la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil quince, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

**SUP-REC-771/2015
Y ACUMULADOS**

la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, al resolver los juicios de Revisión Constitucional Electoral y el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con las claves SG-JRC-161/2015 y acumulados SG-JRC-162/2015, SG-JRC-163/2015 y SG-JDC-11417/2015; y,

R E S U L T A N D O S:

I.- Antecedentes.- De lo narrado por los recurrentes en sus escritos de reconsideración, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.- Jornada electoral.- El pasado siete de junio, se llevó a cabo la elección de Ayuntamiento en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

2.- Cómputo municipal.- El diez de junio del año actual, el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, efectuó el cómputo de la elección de ese Municipio, mismo que arrojó los resultados siguientes, respecto de la votación por candidato:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
	26,492	Veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos
	62,204	Sesenta y dos mil doscientos cuatro

